

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	POPULAR.
Demandante.	Jonathan Hans Correa González
Demandado.	Confección y Distribuciones Firlan SA
Radicado.	05001 31 03 011 2023-00139 00
Asunto.	Admite demanda.

Toda vez que la presente demanda se ajusta a las disposiciones del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el **JUZGADO ONCE CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN POPULAR**, instaurada por el señor **JONATHAN HANS CORREA GONZÁLEZ** cc 1.053.799.990 en contra de **CONFECCIÓN Y DISTRIBUCIONES FIRLAN SA** Nit. 811042078.

SEGUNDO. Notifíquese a la parte demandada de este auto en la forma señalada por los artículos 291 y 292 del C. G. P., otorgándole el término de **DIEZ (10) DÍAS** para contestar la demanda una vez surtida la correspondiente notificación.

Realizada la notificación en los términos del artículo 292 del C.G.P., el demandante allegará al proceso constancia de la entrega del aviso expedida por la empresa de servicio postal, así como copia del aviso y de los documentos enviados, los cuales deberán estar cotejados y sellados por dicha empresa.

La parte actora también podrá notificar a la opositora como lo dispone el artículo 8 de la **Ley 2213 de 2022**, al correo electrónico obrante en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la(s) persona jurídica accionada.

Adviértase que la notificación personal surtida conforme a la Ley 2213 de 2022, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes **al envío** del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En todo caso, los términos jamás comenzarán a correr antes que quede surtida la notificación.

TERCERO. Teniendo en cuenta los eventuales beneficiarios, se ordena comunicar a la comunidad de este municipio sobre la admisión de la presente acción popular a través de un medio escrito de amplia circulación local (El Colombiano), para lo cual el actor popular

acreditará con la debida constancia.

En la comunicación que se realice deberá especificarse el Juzgado de conocimiento, el radicado del proceso, las partes del mismo, el tipo de proceso, y los derechos colectivos que se consideran vulnerados (artículo 4º Ley 472 de 1998). Artículo 21 de la ley 472 de 1998.

CUARTO. Comuníquesele al **MINISTERIO PÚBLICO** la presente admisión, a fin de que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos presuntamente vulnerados. (Artículo 21, inciso 6, Ley 472 de 1998). Realícese la notificación por aviso de entidades públicas conforme lo dispone el artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se ordena comunicar la existencia de la presente acción al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** representado en el señor alcalde **DANIEL QUINTERO CALLE**. Lo anterior, por ser la entidad administrativa encargada de proteger los derechos colectivos afectados. Realícese la notificación por aviso de entidades públicas conforme lo dispone el artículo 612 del CGP.

SEXTO. Teniendo en cuenta que la acción popular se interpuso sin intermedio de apoderado, notifíquese la presente admisión de la demanda a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** a fin de que intervenga en la presente acción popular. (Artículo 13 de Ley 472 de 1998). Realícese la notificación por aviso de entidades públicas conforme lo dispone el artículo 612 idem.

SÉPTIMO. Junto con la notificación por aviso, debe requerirse al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para que a través de la dependencia administrativa que le corresponda, **CERTIFIQUE** lo siguiente:

Si la publicidad exterior visual ubicada en la fachada del establecimiento BABALU 4, ubicado en la Carrera 52 N°46-01 Medellín-Antioquia, se ajusta a las disposiciones de *“la Ley 140/1994 Por la cual se Reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional; el Acuerdo 036/2017 Por el cual se Regula la Publicidad Exterior Visual en el Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones; el Acuerdo 048/2014 Por medio del cual se Adopta la Revisión y Ajuste de Largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias POT.”*

5

NOTIFÍQUESE

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6332a6e196d923834df749484890520c0ec7ee181b7281aba840f0a2bb78a532**

Documento generado en 09/05/2023 10:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>